



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2018-01-160908

Tipo: Salida Fecha: 13/04/2018 05:42:06 PM  
Trámite: 84002 - GESTION DEL INTERVENTOR (RENUNCIA, REM  
Sociedad: 900099455 - MINERGETICOS S.A. Exp. 69309  
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 2 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-005084

**AUTO  
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

**Sujeto del Proceso**

Sociedades Minerales y Energéticos Industriales-Minergéticos S.A., Capital Factor S.A.S.  
y otros

**Asunto**

Por el cual se designa nuevo agente interventor, se imparten órdenes y advertencias

**Proceso**

Intervención bajo la medida de toma de posesión

**Expediente**

69309

**I. ANTECEDENTES**

1. Por medio de Auto 400-018360 de 6 de diciembre de 2016, corregido por medio de Auto 400-018497 de 12 de diciembre de 2016, se dio inicio al proceso de intervención bajo la medida de toma de posesión de la sociedad Minerales y Energéticos Industriales- Minergéticos S.A., identificado con Nit 900.099.455-8, y otros, designando como agente interventor al señor Nelson Augusto Rozo Salazar.
2. El citado auxiliar de la justicia se posesionó el 12 de diciembre de 2016, como consta en Acta 415-002723.
3. Mediante escrito radicado 2018-01-100834 de 22 de marzo de 2018, el señor Nelson Augusto Rozo Salazar, presentó renuncia al cargo de agente interventor de la sociedad Minerales y Energéticos Industriales- Minergéticos S.A., identificado con Nit 900.099.455-8, y otros, tendiendo en cuenta las limitaciones físicas progresivas producto de una enfermedad que lo aquejaba hacía tres años.
4. Con memorial 2018-01-130770 de 6 de abril de 2018, se allegó el certificado de defunción del doctor Nelson Augusto Rozo Salazar

**II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Teniendo en cuenta el desafortunado deceso del interventor Nelson Augusto Rozo, el Despacho procederá a designar su reemplazo con el fin de adelantar y continuar con el proceso de intervención mediante toma de posesión.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia,

**RESUELVE**

**Primero.** Designar como agente interventor para continuar con el trámite de intervención mediante toma de posesión de Minergéticos S.A. y otros, al señor Luis Felipe Campo Vidal, identificado con cédula de ciudadanía número 1.4874.322, a quien se puede ubicar en la Carrera 2 Este No. 70-19 Apto 301 Edificio Alicante, teléfonos 313484733 y 3155500890 de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico [Lfcampo.vidal@hotmail.com](mailto:Lfcampo.vidal@hotmail.com), a quien debe posesionar el Grupo de Apoyo Judicial de la



Superintendencia de Sociedades.

En consecuencia, se ordena al grupo de Apoyo Judicial:

1. Comunicar al agente interventor designado la asignación de este encargo. Líbrese el oficio correspondiente.
2. Inscribir esta designación en el registro mercantil.

**Segundo.** Ordenar al agente interventor que con conforme lo ordena el artículo 603 del Código General del Proceso preste, dentro de los cinco [5] días siguientes a su posesión, caución judicial por el 0,3% del valor total de los activos, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar, la cual deberá amparar el cumplimiento de sus obligaciones legales, incluyendo las generadas del ejercicio de su labor como secuestro de los bienes de los intervenidos, de conformidad la Resolución 100-00867 de 2011, la referida caución judicial deberá amparar toda la gestión del interventor, hasta por cinco [5] años contados a partir de la cesación de sus funciones y tener como beneficiarios a los afectados e intervenidos del proceso

**Tercero.** Los gastos en que incurra el referido auxiliar para la constitución de la citada caución serán asumidos con su propio peculio y en ningún caso serán imputados a la sociedad concursada.

**Cuarto** Advertir que el valor asegurado de la caución judicial no podrá en ningún caso ser inferior a Veinte Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes [20 SMLMV], lo anterior en caso de que la sociedad no cuente con activos, o los mismos sean inferiores a la suma anteriormente señalada.

**Quinto.** Ordenar a agente interventor designado, que deberá dar cumplimiento a las siguientes etapas procesales y revisar el expediente, para verificar y dar cumplimiento a los requerimientos pendientes que obran en el mismo.

**Sexto.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, remitir copia de la presente providencia al Grupo de Registro de Especialistas de esta Entidad, para los fines pertinentes relacionados con la lista oficial de auxiliares de la justicia.

**Notifíquese y cúmplase**

**NICOLÁS PÁJARO MORENO**

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACTUACIONES

RAD: 2018-01-100834

FUN: L684